

Notas sobre la (cada vez más inminente) modificación de la Ley de Responsabilidad Penal Corporativa

Según ha trascendido en prensa, recientemente la Comisión de Justicia del Congreso de la República aprobó el dictamen correspondiente al proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, que busca modificar el régimen legal de responsabilidad atribuible a las personas jurídicas –en forma directa y autónoma– por las infracciones penales cometidas durante su gestión.

Sería deseable que durante el debate del proyecto legislativo que próximamente tendrá lugar en el Pleno del Congreso, se revise con detenimiento la propuesta que pretende eliminar los efectos eximentes del Modelo de Prevención de Delitos cuando la práctica delictiva sea cometida por los socios, directores, administradores de hecho o de derecho, representantes legales o apoderados, con “capacidad de control” (*sic*) de la persona jurídica. En estos casos, el proyecto propone conferir –a lo sumo– efectos atenuantes de responsabilidad a las empresas que hayan implementado Programas de *Compliance*, imponiéndoseles necesariamente una multa con posibilidad de reducción de hasta el 90%, lo que

obligatoriamente generaría una anotación del antecedente en el Registro de Sanciones que administra el Poder Judicial, esto es, una mancha en la reputación corporativa.

Se trata de una medida que, de prosperar, desincentivaría los esfuerzos que muchas compañías realizan para implementar programas de prevención serios y robustos, pues la probabilidad de que un miembro de la alta dirección de la sociedad eluda fraudulentamente las medidas de control implementadas por la persona jurídica, que en ocasiones constituye un riesgo no gestionable para la organización empresarial por más estrictas medidas de control que establezca, supondría siempre una amenaza de condena segura para la persona jurídica. Ello no ocurre en legislaciones de nuestro entorno cultural jurídico, como la española, argentina y chilena, en las que los efectos eximentes de los programas de *Compliance* se aprecian sin hacer excepciones vinculadas a la calidad del miembro de la organización involucrado en la práctica ilícita.

La eliminación del efecto eximente del Modelo de Prevención de Delitos en estos casos resulta aún más grave e injusta para las empresas que se han esforzado en implementar programas de *Compliance* serios, si consideramos que nuestra legislación no contempla fórmulas flexibles de oportunidad procesal que permitan a la Fiscalía abstenerse de presentar cargos y no continuar con la investigación a cambio del pago de una multa y otros compromisos, tal como sucede en el ámbito norteamericano con los acuerdos de no persecución (*Non-Prosecution Agreements*). Por el contrario, en nuestro ámbito jurídico, la aplicación del principio de oportunidad está sometido a presupuestos muy rígidos, vinculados a la gravedad del hecho expresada en el *quantum* de la pena prevista para la infracción penal y al merecimiento de la sanción, mientras que las fórmulas de terminación anticipada necesariamente comportan la imposición de una sanción y su consiguiente inscripción en el registro correspondiente.

La propuesta comentada parte de considerar que la actuación de un miembro de la alta dirección de la persona jurídica expresa siempre la voluntad de esta última, lo que supone desconocer la esencia del denominado *delito corporativo*, que solo puede ser cometido por un *actor corporativo* cuya culpabilidad precisamente se identifica con la ausencia de una cultura de cumplimiento de la legalidad penal en la organización corporativa, expresada en la falta de implementación de medidas de control y vigilancia razonablemente idóneas para prevenir riesgos de similar naturaleza a los que provocaron que sus miembros pudieran cometer el delito.

Otro aspecto muy comentado del dictamen aprobado por la Comisión de Justicia es la ampliación del elenco de delitos que podrán ser atribuibles directamente a la persona jurídica, en forma autónoma. Y es que además de las figuras actualmente contempladas, referidas a los delitos de cohecho activo transnacional, soborno de funcionarios públicos nacionales, tráfico de influencias, colusión en contratación pública, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, se añadirían los delitos de defraudación tributaria en todas sus modalidades, los delitos aduaneros de contrabando, tráfico de mercancías restringidas o prohibidas, defraudación de rentas de aduana, receptación aduanera, contabilidad paralela, así como las modalidades de lavado de activos consistentes en la omisión de reportar operaciones sospechosas a la UIF-Perú, rehusamiento, retardo y falsedad en suministro de información en investigaciones relacionadas al lavado de activos, y algunas modalidades del delito de terrorismo.

Esta ampliación del ámbito de responsabilidad autónoma de las personas jurídicas, que esperamos venga acompañada de una *vacatio legis* que permita a las empresas ampliar sus Modelos de Prevención de Delitos, supondrá un especial reto para quienes participen en su diseño e implementación, sobre todo en lo que toca a la prevención de riesgos penales tributarios y aduaneros, pues las situaciones relevantes a identificar y el diseño de las medidas de control y prevención a establecer requieren no solo especialización en materia tributaria sino un conocimiento actualizado y una comprensión adecuada de los criterios de imputación penal aplicados por los órganos del Ministerio Público y del Poder Judicial encargados de la persecución y enjuiciamiento, respectivamente, de las ofensas penales tributarias.

Noticias (1/2)

El 16 de febrero de 2022 la Comisión de Justicia del Congreso de la República aprobó el predictamen de la iniciativa legislativa No. 676/2021-PE, mediante la cual se propone importantes modificaciones a la Ley No. 30424 sobre responsabilidad autónoma de las personas jurídicas por la comisión de delitos, entre las que resaltan la ampliación de catálogo de delitos y cambios en los requisitos de los modelos de prevención.

Fuente: Gestión



El 15 de febrero, se publicó la Ley No. 31419, mediante la cual se establecen los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción.

Fuente: El Peruano



La Autoridad Nacional de Protección de Datos (ANPD) del Ministerio de Justicia y Derecho Humanos (MINJUSDH) sancionó en primera instancia a la Superintendencia Nacional de Migraciones por la filtración de datos personales con una multa ascendente a S/ 171,644.00.

Fuente: Gobierno del Perú



El 22 de febrero, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP del Perú (SBS) lanzó un comunicado advirtiendo que la empresa Flueyz Digital Investments S.A.C. se presenta como el primer banco virtual del Perú y anuncia el lanzamiento de su plataforma Cripto Bank de Perú para negociar con criptomonedas, pese a estar inscrita como una casa de cambio y no como un banco.

Fuente: SBS



El 15 de febrero, el Pleno de la Cámara de Diputados de México aprobó reformar la Ley de Instituciones de Crédito a fin de eliminar la obligación de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de notificar a los usuarios que estén en la lista de personas bloqueadas por operaciones de supuesta procedencia ilícita, con lo cual esta responsabilidad recaerá en las instituciones de crédito.

Fuente: Cámara de Diputados de México



La Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes de Paraguay (Seprelad) en conjunto con la Unidad de Análisis Financiero de la República Dominicana (UAF) lanzaron la campaña "No caigas en el cuento", la cual tiene por objetivo concientizar a los jóvenes sobre la importancia y peligrosidad de los delitos precedentes del lavado de activos.

Fuente: UIF- SEPRELAD



Noticias (2/2)

Del 30 de marzo al 1 de abril se llevará a cabo de manera virtual el Foro Global Anticorrupción e Integridad de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el cual se centrará en las medidas que podrían resolver la crisis generada por el COVID-19 en lo que respecta a asuntos de integridad y corrupción.

Fuente: OCDE



El 23 de febrero, la Directora Ejecutiva de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ("UNODC" por sus siglas en inglés) presentó la Visión Estratégica para América Latina y El Caribe 2022-2025, la cual estaría dirigida al fortalecimiento de los esfuerzos concertados para prevenir y combatir el crimen organizado, las drogas y la corrupción.

Fuente: UNODC



En junio de 2022, entrarán en vigor las modificaciones realizadas a la Ley de Protección de Denunciantes de Japón (Ley No. 122 del 2006), vinculadas con la obligación que tienen las empresas de establecer un sistema de denuncia de irregularidades con la finalidad de garantizar la protección de los denunciantes.

Fuente: Japan's E-Gov Law Search



El 28 de enero, la Oficina de Implementación de Sanciones Financieras del Reino Unido ("OFSI" por sus siglas en inglés) publicó una actualización de las sanciones monetarias por incumplimiento de la Guía de Sanciones Financieras, en la que se detalla, entre otros aspectos, la metodología de cálculo de las sanciones.

Fuente: UK government



Cifras y estadísticas

Según el informe especial preparado por la Defensoría del Pueblo del Perú, a nivel nacional, existen 27, 275 casos de corrupción que se encuentran en trámite entre el periodo 2017 – 2020.

Fuente: Defensoría del Pueblo del Perú



El Programa Nacional de Bienes Incautados (Pronabi), adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), asignó recursos por más de S/ 24 millones al Poder Judicial, Ministerio Público y al MINJUSDH, provenientes del dinero incautado a la organización criminal dirigida por Vladimiro Montesinos Torres.

Fuente: Gobierno del Perú



Subsistema Nacional Especializado en Extinción de Dominio del Poder Judicial recuperó bienes obtenidos con ganancias de actividades ilícitas valorizados en más de S/ 173 millones a favor del Estado.

Fuente: Gobierno del Perú



El 3 de febrero, el Proyecto de Información sobre la Delincuencia Organizada y la Corrupción ("OCCRP" por sus siglas en inglés) informó que el lavado de activos a través de criptomonedas aumentó en 2021 un 30% y se estima que supondrá 8.600 millones de dólares.

Fuente: OCCRP



Recursos

Europol ha publicado un informe en el que se indica que el uso de criptomonedas como parte de esquemas delictivos está aumentando y que la adopción de este medio de pago se está acelerando, asociándose principalmente con el lavado de activos y el fraude.

Fuente: Europol



El 4 de febrero, el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América publicó un estudio sobre la facilidad en la incidencia en los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo a través del comercio de obras de arte de alto valor.

Fuente: United States Department of the Treasury



Contacto



José Reaño
Socio
jlreano@estudiorodrigo.com



José Antonio Caro
Socio
jcaro@estudiorodrigo.com



José Luis Medina
Asociado
jmedina@estudiorodrigo.com



Sebastián Elías
Asociado
selias@estudiorodrigo.com



Iván Blume
Asociado
iblume@estudiorodrigo.com



Micaela Torres
Asociada
mtorres@estudiorodrigo.com
